

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

VIERNES 21 DE ENERO 1972

No.17.023

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 2 de 11 de enero de 1972, Por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones No. 1 y 2 de 4 de enero de 1972, Por las cuales se autorizan representación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 409 de 20 de diciembre de 1971, Por el cual se concede una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

Resolución No. 2
Panamá 11 de enero de 1972

LA JUNTA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
2o. DEL DECRETO 290 DE 28 DE OCTUBRE
DE 1970 DICTADO POR EL ORGANO
EJECUTIVO POR CONDUCTO DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO.

CONSIDERANDO:

Que por memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por la firma comercial TEQUENDAMA, S.A., representada por el señor Jack Betesh Hazan, solicita a este Despacho se le conceda la renovación de la licencia para operar un Almacén de Depósito en la planta alta del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de esta ciudad;

Que en su memorial el señor Jack Betesh Hazan, manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones que le imponga el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para estar siempre dentro de la Ley;

Que entre estas obligaciones está de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9o. del Decreto 290 de 1970, la prestación de una fianza de acuerdo con la Contraloría General de la República, para responder del pago de los derechos correspondientes a la mercadería importada;

Que de acuerdo con este mismo Decreto, en el Artículo ya indicado figura también la obligación de contribuir al pago del servicio especial de vigilancia de las operaciones de que se trata con una cuantía de cien balboas (B/.100.00) anuales y tres cuartos (3/4) de uno por ciento (1o/o) del valor F.O.B. de la mercadería que importe;

Que en su solicitud y en representación de la citada empresa, el señor Betesh adjunta la Póliza de Fianza No. 723, emitida por la Cía. Panameña de Seguros, S.A., a favor del Gobierno de Panamá, por la suma de cinco mil balboas (B/.5.000.00) y con vencimiento el 26 de noviembre de 1972.

Que con la misma solicitud, y en representación de la citada empresa, el señor Jack Betesh Hazan, adjunta también el cheque certificado No. 4946, por la suma de cien balboas (B/.100.00), a favor del Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Conceder a Tequendama, S.A. de esta localidad, y de acuerdo con el contenido de los considerandos de esta Resolución la renovación de la Licencia para que pueda dedicarse, por el término de un año, que vencerá el 26 de noviembre de 1972, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos de este Ministerio los cien balboas (B/.100.00) a que se refiere uno de los considerandos de esta diligencia, y enviar a la Contaduría General de la República, para los fines a que haya lugar, la Fianza de Garantía que se menciona en estos mismos considerandos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JOSE GUILLERMO AIZPU
Ministro de Hacienda y Tesoro

Lic. Damian Castillo D.
Contralor General de la República

JUDITH DE CAMPODONICO
Sub-Administradora R. de Aduanas

Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZASE UNA REPRESENTACION

RESOLUCION No.1
PANAMA, 4 de enero de 1972

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de los accidentes de tránsito ocurridos durante los días 19 de agosto y 9 de octubre del presente año sufrieron daños de

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá S.A. Panamá. Tel: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y
Deportes. Tel: 62-5892

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior
B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior:
B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05—Solicítase en la Oficina de ventas
de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No. 4-11.

consideración los siguientes vehículos de propiedad
del Estado:

1. Camión Volquete Mack No. 3-7-389
2. Camión Volquete Internacional No.
3-7-445
3. Camión Volquete Internacional No.
3-7-452
4. Carro Tipo Sedán Ford No. 2-1-110

Que las sumarias se encuentran radicadas en
las Personerías de Chame y 2da. de Panamá
respectivamente.

Que según los informes policivos los
responsables por estos hechos fueron los señores
Silverto Núñez Núñez e Ida Urriola quien es menor
de edad y cuyo representante legal es Adán de
Urriola.

Que el Camión de Volquete marca Leyland
conducido por Silverto Núñez de propiedad de
Rafael Tejada, está asegurado en la Agencia Simons
de esta Ciudad, empresa que ostenta la
representación de la Compañía Maryland Casualty
de Baltimore.

Que los responsables por estos accidentes
deben indemnizar a la Nación por daños y
perjuicios.

Que el valor total de los daños asciende a
varios miles de balboas.

Que al Lic. Manuel Batista, Fiscal lo. del
Circuito de Panamá, le ha correspondido el
conocimiento del negocio.

RESUELVE:

Autorízase al Lic. Manuel Batista, Fiscal lo.
del Circuito de Panamá para que represente a la
Nación en los juicios ordinarios de mayor cuantía
que deben incoarse contra Silverto Núñez Núñez y
la Agencia Simons de esta ciudad y contra Adán de
Urriola padre y representante legal de Ida Urriola.

A dicho funcionario le corresponde en
consecuencia, ejercer todas las acciones y oponer
todas las excepciones en defensa de los intereses de
la Nación.

Autorízase al señor Ministro de Obras
Públicas para que imparta al mencionado Fiscal
todas las instrucciones necesarias para la mejor
representación de la Nación, en los juicios de que
se trata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
El Ministro de Obras Públicas.

RESOLUCION No.2
PANAMA, 4 de enero de 1972

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los señores Alejandro Ríos Méndez y
Julia Meneses de Ríos por medio de apoderado
especial, han interpuesto contra la Nación juicio
ordinario de mayor cuantía ante el Juzgado
Primero del Circuito de Coclé según consta en aviso
aparecido en la prensa local.

RESUELVE:

Autorízase al Fiscal del Circuito de Turno de
Coclé para que represente a la Nación y
defienda los intereses de la misma en el juicio
ordinario de mayor cuantía que se tramita en el
Juzgado Primero del Circuito de Coclé y ejerza
todas las acciones y oponga todas las excepciones
encaminadas a dicha defensa.

Autorízase al señor Ministro de Obras
Públicas para que imparta al mencionado Fiscal
todas las instrucciones necesarias para la mejor
representación de la Nación en el juicio de que se
trata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
El Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 409
Panamá 20 de diciembre de 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de diciembre de 1971 el señor Richard R. Toledano, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS (500) TONELADAS DE AFRECHO DE SOYA Y DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Richard R. Toledano, en representación de HACIENDA LA ISTMEÑA, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS (500) TONELADAS DE AFRECHO DE SOYA Y DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. JULIETA F. DE LORENZO
Vice-Ministro de Comercio
e Industrias a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial que hace mediante apoderado la señora Florentina de León de Mendoza, para vender bienes de su menor hijo Natalio Isaac Mendoza de León, se ha señalado el día cuatro (4) de febrero del presente año (1972), para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad del menor dicho, Natalio Isaac Mendoza De León:

a) 1/6 parte de la finca 6145, inscrita al folio 276, del tomo 794, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado Finca del Puerto de Gallito, ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, alinderada por el norte, con camino de Chitré a la playa y terreno de José Teto Solís; Sur, terreno de la sucesión de Belarmino Urriola y Carretera de Chitré al Puerto de Chitré; Este, madre vieja del Río La Villa, terreno de la Gulf Petroleum Co. y carretera de Chitré al Puerto de Chitré; y Oeste, terreno de la sucesión de Belarmino Urriola y terreno de José Teto Solís, finca que tiene una superficie de 16 hectáreas con 2.000 metros cuadrados;

A la sexta parte de esa finca, los Peritos le dieron un valor de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00).

b) 1/6 parte de la finca 6614, inscrita al folio 424, del tomo 874 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré denominado La Mesa, Providencia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Israel Solís S.; Sur, Martín Rodríguez; Este, Río La Villa y Aurora Solís S.; y Oeste, Martín Rodríguez.- SUPERFICIE: 3 hectáreas con 4.000 M2.-

A la sexta parte de esa finca, los Peritos le dieron un valor de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00).

c) 1/6 parte de la finca 1043, inscrita al folio 320, del tomo 196 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca El Paraíso, cultivada de pasto artificial y cercada con alambre de púas, ubicada en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cuyos linderos son: Norte, camino de Charco Adames; Sur, Río La Villa; Este, terreno de Juan Manuel Pérez; y Oeste, terreno de E. Guizado, finca que mide 6 hectáreas con 6.212 y medio metros cuadrados.-

A la sexta parte de esa finca, los Peritos le dieron un valor de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/400.00).

d) 1/6 parte de la finca 98, del folio 106, tomo 66, de la Provincia de Herrera, que consiste en un resto libre de terreno de los baldíos denominada "La Delicia" situado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, alinderado por el Norte con camino que conduce a isla o cangrejal, terreno de Encarnación Correa; Sur, camino de la isla del cangrejal y terreno de Santos Rodríguez Solís; Este, intersección de estos caminos

mencionados que conduce a la isla del cangrejal y Oeste, camino que conduce al puerto y terreno de Cristóbal Salerno. La superficie de esta finca es 3 hectáreas con 2801 metros cuadrados con 6919 centímetros.

A la sexta parte de esa finca, los Peritos le dieron un valor de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00).-

Servirá de base para el remate la suma de MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.1,400.00) que es el valor perital asignado a las propiedades arriba descritas y será postura admisible la que cubra esa cantidad.-

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.-

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.-

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.-

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L 409676
(Única publicación)

(fdo) Esteban Poveda C.-

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial de Venta con Retención de Dominio propuesto por Distribuidores Mas S.A., contra Dimas Israel Sáez, se ha señalado las horas hábiles del día veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), para llevar a cabo el remate en pública subasta de un automóvil que se describe así:

"Un vehículo marca Renault R-8, año 1967, con motor número 423995, el cual fué avaluado por Peritos en la suma de B/.150.00."

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) que es el valor pericial al bien cuya venta en pública subasta ha sido ordenada y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, o sea la suma de CIENTO BALBOAS (B/.100.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.-

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.-

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.-

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cinco (5) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo) Esteban Poveda C.

L 409649

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesto por Felipe Peña Monterrey contra Leocadio Athanasiadis, se ha señalado las horas hábiles del día diez (10) de febrero del año 1972, para llevar a cabo el segundo remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Un terreno y casa en él construída, de mampostería y techo de zinc, ubicada en Los Hatillos, Distrito de Pesé, con los siguientes linderos: Norte, Luis Carlos Poveda; Sur Justo Batista; Este, Carretera Nacional; y Oeste, Vicente Medina, lo cual fué avaluado por los Peritos en la suma de B/.2,550.00".

Servirá de base para el remate la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.1,325.00) por ser segundo remate, suma que corresponde a la mitad del avalúo dado a los bienes embargados y cuya venta en pública subasta ha sido ordenada.-

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.-

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.-

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.-

Si en este segundo Remate no se presentare ningún postor, al día siguiente se hará un nuevo remate en el cual se admitirán posturas por cualquier suma.

En caso de suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo que incluya el día señalado para ese nuevo remate, tal diligencia se efectuará el día hábil siguiente.-

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.-

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo) Esteban Poveda C.

L 409651
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Lic. CESAR A. TEJEDOR A., en mi carácter de Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutor por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la Sociedad EDIFICIOS POUA CAMACHO, S.A., se ha señalado el día 10 de febrero de 1972, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el primer remate del siguiente bien inmueble:

Finca No.6.148, inscrita al Folio 454, Tomo 194, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa sobre el construida, ubicada en la carretera que conduce de esta ciudad a Las Sabanas, jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, lote número siete de la finca novecientos treinta y seis; Sur, la Avenida que conduce a la Exposición Este, lote número dos de la misma finca número novecientos treinta y seis, y Oeste, la carretera que conduce de Las Sabanas. MEDIDAS: Norte, 13 metros 33 centímetros; Sur, 23 metros 72 centímetros; Este, 21 metros 75 centímetros y Oeste, frente a la Avenida España 24 metros con 25 centímetros. SUPERFICIE: 400 metros cuadrados con 2350 centímetros cuadrados. La Casa es de tres pisos, de mampostería, madera y techo de hierro acanalado comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Elizondo Herrera; Sur, calle treinta y seis que conduce a la Exposición; Este, lote número dos de la finca novecientos treinta y seis; Oeste, camino que conduce a las Sabanas. MEDIDAS: ocupa una superficie de 233 metros cuadrados con 91 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el Remate la suma de B/.32.270.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal Ejecutor el 50/o de la base del Remate.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1059 del Código Judicial: "En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o (cinco por ciento) del Avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso en que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que imponen las Leyes, se exigirá a todos los siguientes postores para que su postura sea admisible, consignar el veinte por ciento (20o/o) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecentará los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trace (13) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Juez Ejecutor,

(fdo) Lic. CESAR A. TEJEDOR A.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial de Venta con Retención de Dominio propuesto por Distribuidores Mas S.A. contra Ernesto Moreno Gómez, se ha señalado las horas hábiles del día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), para llevar a cabo el remate en pública subasta de un automóvil que se describe así:

"Un vehículo marca Renault, Modelo R-8, del año 1970, con motor número 879018, al cual los Peritos le asignaron un valor de B/.750.00".

Servirá de base para el remate la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.750.00) que es el valor pericial asignado al bien cuya venta en pública subasta ha sido ordenada y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad, o se la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 409650
(Única publicación)

(fdo) Esteban Poveda C.

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público por medio de la Escritura Pública No. 4662 de 31 de diciembre de 1971, otorgada ante Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido a la Sociedad "HERMANOS PON, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA y BODEGA ANA", situado en la Calle José Domingo Espinar No. 255 de esta ciudad.

Panamá, 13 de Enero de 1972.

FRANCISCO PON SANCHEZ
Cédula No. 8-27-133

L-431959
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público

HACE SABER

Que en el Juicio Especial de Nulidad y Reposición de Cheque Certificado propuesto por JULIA C. DE RIVERA contra JOSEFA C. DE CORREA, se ha dictado una resolución cuya fecha y tenor es el siguiente

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO.
Panamá, veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y uno

Se admite la solicitud formulada por la Firma Sucre y Sucre, en su condición de apoderado Especial de Julia C. de Rivera, a fin de obtener la Anulación y Reposición del Cheque Certificado distinguido con el No. 1422, por la suma de B/.162.28, girado a favor de Julia C. Rivera por la señora JOSEFA C. DE CORREA contra la cuenta de Virgilio Correa P. y/o Josefa C. de Correa, en el Banco Nacional de Panamá y certificado por dicho banco.

En consecuencia, fijese y publíquese el edicto ordenado por el artículo 964 del Código de Comercio.

Notifíquese la presente providencia personalmente al Representante legal del Banco Nacional; a la señora Josefa C. de Correa.

Como apoderado de la parte demandante se tiene a la firma Sucre y Sucre, en los términos del poder conferido y con el conocimiento de la contraparte. Notifíquese, El Juez, Fdo. Roberto E. Díaz S.— El Secretario, Fdo. Eliécer Izquierdo P.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario
Fdo. Eliécer Izquierdo P.

El Juez
Fdo. Roberto E. Díaz S.

L431628
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, en funciones de Alguacil, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de febrero próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución, seguido por el Lic. Arles H. Muñoz, apoderado de Augusto Barroso, contra Alfonso Reyes Batista, que se describen así:

"Un aparato Eléctrico de enfriamiento, con seis -5- divisiones, no se le ve el número del motor, en la suma de Trescientos balboas (B/.300.00), una -1- Caja Registradora marca Hugin, número K -36-843485 en la suma de Trescientos balboas (B/.300.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y desde esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

La Concepción, Enero 5 de 1972.

Secretario,

Roberto Casasola A.,

L 431877
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A MARITZA JUDITH VILLALAZ GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabineta No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor MARCOS AURELIO GALLARDO CAMBRONERO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio reeleccionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Luis A. Barria
Secretario.

LAO SANTIZO PEREZ
El Juez.

L-431648
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: CLELIA DIAZ DE JACOME, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra, y en contra de Jaime Jácome, ha instaurado en este Tribunal el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ERNESTO CANTO BARRERA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, siete de enero de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos:-----, por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ERNESTO CANTO BARRERA, desde el día 28 de agosto de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora ALEJANDRA CARRION ESPINOSA VDA. DE CANTO, en su condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingreso como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

Carlos Quintero Moreno
El Juez

Gladys de Grosso
La Secretaria

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

Gladys de Grosso
La Secretaria

Carlos Quintero Moreno
El Juez

L432049
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ELSA KAWANO STANZIOLA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:..., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ELSA KAWANO STANZIOLA, desde el día 3 de octubre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, BIENVENIDA KAWANO STANZIOLA DE LEE, en su condición de hermana de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El juez, CARLOS QUINTERO MORENO.

La Secretaria, Gladys de Grosso.

o Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de enero de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

CARLOS QUINTERO MORENO

El Juez

Gladys de Grosso
La Secretaria

L431909
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio EMPLAZA a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaración de matrimonio de hecho de AGUSTIN ESPINO GONZALEZ y MANUELA SAAVEDRA PEREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de quince -15- días, después de la publicación de este Edicto.- Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1o.) Agustín Espino González, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y Manuela Saavedra Pérez, mujer, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, hicieron vida marital en condiciones de singularidad y estabilidad, desde el año 1939 hasta el 25 de febrero de 1971, fecha en la cual falleció el marido;

2o.) De la unión marital no hubo descendencia;

3o.) La Unión de Hecho se realizó en Guararé.-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince -15- días hoy doce -12- de noviembre de mil novecientos setenta y uno -1971-, y se entregan copias al interesado para su publicación.-

Las Tablas, 12 de noviembre de 1971.-

Juez Primero del Circuito
de Los Santos

Lic. Isidro A. Vega Barrios,

Secretaría,

Dora B. de Cedeño,

L 422994
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que al Folio 135, Asiento 116.509 Bis del Tomo 709 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada RIVERA FINANCE COMPANY, S.A.-

Que al Folio 239, Asiento 100.323 "A" del Tomo 838 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Que Rivera Finance Company, S.A. sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública Número 6729 de 12 de Noviembre de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de Noviembre de 1971.....

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y treinta de la tarde de hoy dos de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-

Sub-Director del Registro de la Propiedad
Ernesto Zurita Jr.

L 422745
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ALEXANDER KELSON McTARVISH o ALEXANDER KELSON McTARVISH (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya parte y fecha dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, trece de enero de mil novecientos setenta y dos."

VISTOS:-----

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A.- Se encuentra abierta la sucesión intestada de ALEXANDER KELSON McTARVISH o ALEXANDER KELSON McTARVISH (q.e.p.d.) desde el día 9 de enero de 1971, fecha de su defunción; y

B.- Son herederos del causante, en su condición de esposo e hijos del causante, los señores:

MABEL AUGUSTA SUDLOW VDA. DE KELSON,
RUBEN KELSON SUDLOW, SHIRLEY IVONNE
KELSON SUDLOW DE INNIS, ELSIE KELSON
SUDLOW, YOLANDA VERONICA KELSON
SUDLOW DE WYNTER Y RUBY AGUSTA
KELSON SUDLOW DE CASTRO.

SE ORDENA:

A.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

B.- Que para los efectos de la liquidación y pago de impuesto demortuaria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos.

C.- Que se fija y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Lic. Guillermo E. García A., (Fdo) Carlos A. Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

Lic. Guillermo E. García A.
Juez Segundo del Circuito.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L432076
(Única Publicación)